# Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

## AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. Nº 10366 - 2012 ICA

Lima, trece de mayo de dos mil trece.-

#### I. VISTOS:

El recurso de casación interpuesto por el demandante don CARLOS ALBERTO BAIOCCHI ESPINO, de fecha seis de agosto de dos mil doce, obrante a fojas doscientos cincuenta del cuaderno de excepciones, contra el auto de vista contenido en la resolución número quince, expedido el seis de julio de dos mil doce, obrante a fojas doscientos treintisiete del mismo cuaderno, que resuelve confirmar la resolución apelada número siete, de fecha veintiocho de setiembre del dos mil once, a fojas ciento sesentiseis en el extremo que resuelve declarar fundada la excepción de incompetencia por razón de territorio deducida por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas mediante escrito de fojas sesenticinco, en consecuencia; ordena se remita el proceso al Juzgado Civil de turno de la ciudad de Lima, con lo demás que contiene; en los seguidos por el recurrente contra el Ministerio de Agricultura y otro, sobre Actualización de Bonos de la Deuda Agraria y otro - cuaderno de excepciones.

## II. CONSIDERANDO:

RRIMERO: Se debe proceder a calificar si dicho recurso cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia, conforme a lo prescrito en los artículos 387 y 388 del Código Procesal Civil, modificados por el artículo 1 de la Ley N° 29364; así, el modificado artículo 387 del Código Adjetivo precitado, prevé los requisitos de admisibilidad que debe contener el recurso de casación, estableciendo con ese fin, que éste se interpone: i) contra las sentencias y autos expedidos por las salas superiores que, como órganos de segundo grado, ponen fin al proceso; ii) ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada o ante la Corte Suprema, acompañando copia de la cédula de notificación de la

# Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

## AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. Nº 10366 - 2012 ICA

resolución impugnada y de la expedida en primer grado, certificada con sello, firma y huella digital, por el abogado que autoriza el recurso y bajo responsabilidad de su autenticidad. En caso de que el recurso sea presentado ante la Sala Superior, esta deberá remitirlo a la Corte Suprema sin más trámite dentro del plazo de tres días; *iii*) dentro del plazo de diez días, contado desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna, más el término de la distancia cuando corresponda; y, *iv*) adjuntando el recibo de la tasa respectiva (salvo que el recurrente cuente con auxilio judicial).

SEGUNDO: Respecto al cumplimiento de los requisitos antes citados, se advierte que el auto de vista objeto de recurso de casación ha sido emitido en un cuaderno de excepciones, y resuelve confirmar una resolución que declara fundada una excepción de incompetencia por razón de territorio, y en consecuencia ordena se remita al Juzgado correspondiente para el trámite respectivo, resolución que indudablemente no pone fin al proceso; por lo que el recurso de casación no ha cumplido con el requisito de admisibilidad establecido en el numeral 1 del modificado artículo 387 del Código Adjetivo antes glosado, circunstancia que provoca el rechazo de plano del recurso, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo 387 del Código Procesal precitado.

#### III. DECISIÓN:

Por tales consideraciones: RECHAZARON DE PLANO el recurso de casación interpuesto por el demandante don CARLOS ALBERTO BAIOCCHI ESPINO, de fecha seis de agosto de dos mil doce, obrante a fojas doscientos cincuenta del cuaderno de excepciones, contra el auto de vista contenido en la resolución número quince, expedido el seis de julio de dos mil doce, obrante a fojas doscientos treintisiete del mismo cuaderno en los seguidos por don Carlos Alberto Baiocchi Espino contra el Ministerio de

## Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

### AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. Nº 10366 - 2012 ICA

Agricultura y otro, sobre Actualización de Bonos de la Deuda Agraria y otro – cuaderno de excepciones; y los devolvieron. Juez Supremo Ponente: Rueda Fernández.-

SS.

**SIVINA HURTADO** 

**ACEVEDO MENA** 

VINATEA MEDINA

**MORALES PARRAGUEZ** 

**RUEDA FERNÁNDEZ** 

SIIv/Ovo.

0 8 1111. 2013

de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanarifé de la Corte Suprema

CARMEN ROSA DÍAZ

CEVEDO